

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Mayo)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCION GENERAL
DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y 11 plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del Servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general del Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitres años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª, los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía urbana y Auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un

Comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de Junio próximo.

11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Sargentos o Cabos de Seguridad, se someterán a un examen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista caracteres de un delito o falta, según el Código penal vigente en la Zona o por infracción de los Reglamentos:—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado, consignadas en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península. Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea del Acta de Algeciras.—Nociones sobre geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmanas; Tribunales españoles y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y sucinta enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de

documentos; violación de secreto y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—De la denuncia; de la Policía judicial; de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado.—Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y Régimen de pasaportes vigentes en nuestra Zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos, lo compondrán: El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la falla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar, cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador formulará una elección con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber

prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de Sargentos y Cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente, el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargento y once de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el Escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

—:—

Concurso examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes 69 plazas de Guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convoca a concurso examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase 8.ª (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años, y la de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ella se hará constar el nombre, apellidos, día,

mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedidos por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.ª El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de Junio.

9.ª Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos del Sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de ad-

misión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece en ermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobado, aprobado, bueno y muy bueno.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.ª Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehal-las o Regulares.

3.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.ª Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.ª Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.ª Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

7.ª Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y, transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la conceptualización obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para

cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra, («Gaceta» del día 6)

GOBIERNO CIVIL

—:—

Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Riosa han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Riosa a Barco de Soto, he acordado que, por el Pagador de Obras Públicas o por su Auxiliar D. Pedro Sánchez del Río, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Riosa, el día 28 del corriente mes de Mayo, a las diez horas, y que represente a la Administración el segundo Teniente-Alcalde del mencionado Ayuntamiento de Riosa.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan. Oviedo, 14 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción del trozo primero de la Sección de Riosa a Barco de Soto, en la carretera de Oviedo a Pola de Lena, término de Riosa.

Nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

D. Jesús y D.ª Nieves Cabo, de La Vega.

D. José Muñoz Sariago, de idem.

D. Avelino Cabo de Prunadiella.

D.ª Rita Sariago, de idem.

D. Avelino y D. José Cabo, de idem.

D. Rodrigo Vázquez, de Grandiella.

D. Manuel Alvarez Suárez, de La Vega.

D.^a Asunción Pimentel, de Valladolid.

D. José García Cabo, de La Felguera.

D. Alonso García Díaz, de Prunadiella

D. José Muñiz Sariago y D. Jesús y D.^a Nieves Cabo, de La Vega

D.^a María Canga Fernández, de Mieres.

D. Manuel Alvarez Pando, de Las Agüeras.

D. Manuel Vázquez, de La Marina.

D. Manuel Sariago Muñiz, de La Vega.

D. Damián Martínez, de Las Agüeras.

Herederos de D. Santiago Fernández Cabo, de La Foz.

Herederos de D. Máximo Palacio, de idem.

D. Rodrigo Hévia, de idem.

D. Ignacio Alvarez Pando, de idem.

D. José Muñiz Muñiz, de idem.

Sociedad Hulieras de Riosa, de Abaña.

R. al núm. 1067

DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES

Aprovechamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Narciso Hernández Vaquero, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico «Saltos de Agua de Somiedo», y en nombre y representación de dicha Sociedad, ha presentado, de acuerdo con su petición, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo correspondiente al día 17 de Marzo último, el proyecto duplicado de las obras para el aprovechamiento de 2.250.000 metros cúbicos de agua por año, derivados de la laguna de Cerveriz en el concejo de Somiedo, con destino a la producción de energía eléctrica.

Se proyecta obturar el sumidero de la citada laguna, que hallándose perfectamente definido, ha de quedar en el interior de la superficie que se inunde con el embalse, para lo cual se propone su aislamiento dejándole en el centro de una torre cuadrangular de mampostería hidráulica. En uno de los muros laterales y cerca de la base se emplazarán dos compuertas de 0,50 por 0,50 metros de luz para desagüe, y aunque una sola sería suficiente, proyectan las dos para evitar los inconvenientes de la interrupción de una a embalse lleno.

Por el lado opuesto a las compuertas se establecerá una pasarela desde la ladera a la torre, y sobre ésta una caseta, en la que irán los aparatos de maniobra. Alrededor de la torre se registrará e impermeabilizará el terreno con tortadas de hormigón hidráulico.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, la concesión de los terrenos de dominio público y el derecho a la expropiación forzosa de los necesarios para las obras y remanso, así como la servidumbre de paso para

su explotación, en el monte número 16 del Catálogo de esta provincia, perteneciente al pueblo de Saliencia, del Ayuntamiento de Somiedo.

El expediente y proyecto presentado, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia, durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, y a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio 1883 y 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, con el fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, bien sea directamente en el Gobierno Civil de la provincia o en la Alcaldía de Somiedo, en cuyo término municipal radican las obras.

Oviedo, 6 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 1.066

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de lo recaudado de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer trimestre de 1930

CARGO	Pesetas
Enero	
Sobrante del año anterior	3.350,81
Recaudado en el mes.	366,50
Febrero	
Recaudado en el mes.	134,95
Marzo	
Recaudado en el mes.	225,00
Total.	4.077,26

DATA	Pesetas
Enero	
Recibo teléfonos, núm. 1.	62,65
Id. Imp. Marchón, número 2.	40,00
Id. Tampón máquina, núm. 3.	15,00
Id. Sdad. Española Papelería, núm. 4.	13,20
Id. Imprenta «El Carbayón», núm. 5.	20,15
Id. Dos recibos cok, núms. 6 y 7.	89,00
Id. Dos recibos f. c. Norte, núms. 8 y 9	5,50
Id. R. Río, escribiente, núm. 10.	100,00
Id. J. Alvarez, temporero, núm. 11.	50,00
Id. A. Menéndez, botones, núm. 12.	30,00
Febrero	
Recibo Teléfonos, núm. 13	58,60
Id. Revista Minera, núm. 14.	36,00
Id. Dos recibos cok, núms. 15 y 16.	89,50
Id. Dos recibos viuda Crisanto Díaz, núms. 17 y 18.	27,00

Id. Dos recibos imprenta Bárcena, núms. 19 y 20.	65,90
Id. Gaceta, núm. 21.	40,00
Id. Dos recibos P. Palacios, carbón, núms. 22 y 23.	45,00
Id. Librería Galán, número 24.	55,50
Id. R. Río, escribiente, núm. 25.	100,00
Id. J. Alvarez, temporero, núm. 26.	50,00
Id. A. Menéndez, botones, núm. 27.	30,00

Marzo

Recibo Teléfonos, núm. 28	59,35
Id. S. Papelería, número 29.	24,15
Id. Dos recibos S. Popular Ovetense, núms. 30 y 31.	5,35
Id. Papel carbón, número 32.	7,00
Id. Castañón y Compañía, núm. 33.	425,30
Id. Imp. Morchón, número 34.	23,00
Id. Sellos, núm. 35.	5,00
Id. Torner, núm. 36.	14,30
Id. R. Río, escribiente, núm. 37.	100,00
Id. J. Alvarez, núm. 38.	50,00
Id. A. Menéndez, botones, núm. 39.	30,00
Total.	1.766,41

Resumen

Importa el cargo.	4.077,26
Importa la Data	1.766,41
Diferencia.	2.310,85

Sobrante para el 2.º trimestre de de 1930 . 2.310,85

Oviedo, 31 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa. Rubricado.

R. al núm. 1023

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

El Pleno municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 13 de Mayo del corriente año, acordó por unanimidad aprobar la Memoria para la Municipalización del Estadio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el número 3.º del artículo 171 del Estatuto municipal.

Oviedo, 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Victor Covian.

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de Febrero último, acordó abrir un concurso libre para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un Estadio municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se abre un concurso libre por término de diez días, a partir del siguiente día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, para que los propietarios de terrenos puedan presentar sus proposiciones, con el título o

títulos de propiedad correspondiente, debidamente inscritos en el Registro correspondiente Su importe no excederá de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

2.ª La superficie que han de medir los terrenos, será de 16.500 a 25.000 metros cuadrados.

3.ª La forma de los terrenos será aproximadamente la de un rectángulo, cuyos lados tengan la relación de 3/4, las pendientes no excederán de un 5 por 100.

4.ª La distancia máxima de los terrenos al centro de la población, Plaza del General Ordóñez, será de tres kilómetros aproximadamente.

5.ª Se considerarán como preferentes aquellos terrenos que ostenten mejor topografía, desagüe y acceso fácil, la distancia máxima a vías principales, será de 300 metros.

6.ª Si son varios los propietarios que conjuntamente deseen ofrecer terrenos, puede presentar uno solo la oferta colectiva, acompañando el poder de cada uno de ellos.

7.ª La Comisión permanente se reserva el derecho de elegir la proposición que estime más conveniente o desecharlas todas, sin que los concursantes puedan formular reclamación alguna.

8.ª Los solicitantes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en papel de la clase octava y timbre municipal, acompañarán un croquis del terreno que propongan, cédula personal y resguardo de haber consignado en la Caja municipal, el 5 por 100 del importe total que asciende a 8.250 pesetas, en concepto de fianza provisional; las proposiciones las entregarán en la Secretaría de su Excelencia de diez a trece, los días hábiles, hasta el anterior a la apertura de pliegos.

9.ª La Corporación no queda comprometida con la adjudicación ni formalizará la escritura pública de adquisición de terrenos en tanto no se apruebe por la Superioridad el presupuesto extraordinario tramitado al efecto, pudiendo anular tal adjudicación sino prospera este expediente, sin que al Ayuntamiento se le pueda exigir por el adjudicatario indemnización de daños o perjuicios de ninguna clase.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido los diez días de la publicación del anuncio a que hace referencia en la primera cláusula y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias a presencia del Sr. Alcalde o Concelal delegado y el Notario, a cuyo efecto se anunciará previamente en los periódicos de la localidad.

11. Para el bastateo de poderes se designa a D. Manuel Pumarés, Abogado Consistorial.

12. Correrá a cargo del concesionario los gastos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL periódicos de la localidad y los suplidos por el Notario, de escritura, etc, y en general todos los que ocasione el concurso y formalización del contrato (artículo 6.º, apartado 7.º, del Reglamento so-

bre obras y servicios municipales).

13 Los concursantes se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo.

14. La escritura pública se formalizará dentro de los diez días siguientes de la fecha en que se notifique la aprobación del presupuesto extraordinario, a que se refiere la cláusula novena.

Oviedo, 15 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Victor Covian.

Alcaldía de Allande

EDICTO

Formado el oportuno expediente de habilitación de créditos para pago de los reconocidos por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 21 del pasado mes de Abril, y ampliación de otro para obras de urbanización de esta villa, cuyo expediente ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente de este Municipio en la sesión ordinaria de este día, y a los efectos de dar cumplimiento a cuanto sobre la tramitación de referidos expedientes dispone el vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos lo soliciten y formular contra él cuantas observaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Pola de Allande, 13 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.063

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de este municipio durante el mes de Abril, que forma el Secretario que le suscribe para su exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 227, Regla 5.ª del vigente Estatuto municipal y el artículo 2.º caso 10 del Reglamento de 24 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria del día 21 de Abril de 1930.

En las Consistoriales de Allande, a las once de la mañana del día 21 de Abril de 1930, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Valledor Suarez Otero; se reunieron los señores Concejales D. Vicente Florez Herias, D. Manuel Fernandez Ronderos, D. Nicolás Ramos Pérez, D. Marcelino Ramos Pérez, D. Florencio Blanco Sancio, D. José Pérez Rodríguez, D. Ignacio Valledor Uria, D. José Fernandez Feito y D. Juan Parrondo Garrido, que se poseionan en este acto, con el fin de celebrar la presente sesión extraordinaria para que habían sido convocados de orden de la presidencia, se declaró esta abierta ordenándose la lectura de la anterior que verificada que fué se aprobó definitivamente y se tomaron los siguientes acuerdos:

Punto primero.

Se dió cuenta de una relación de los documentos sin formalizar que existen en poder del Depositario y del informe emitido por la Comisión nombrada por la permanente en sesión de ocho del actual para examinar los justificantes de la mencionada relación, en el cual informe se hace constar que todos los pagos adelantados por el Depositario y constan en la relación, lo han sido por servicios obligatorios del Ayuntamiento y que su formalización no se hizo oportunamente por la Intervención, bien porque se anulasen los créditos respectivos al liquidar los presupuestos, o bien por que fueron insuficientes las consignaciones para ello, y que procedía aprobar la expresada relación y acordar el reconocimiento de un crédito de 7.042,42 peseta a favor del Depositario D. José Magadán García, por la cantidad total a que asciende la cuenta que se propone aprobar; cuyo crédito se había de satisfacer luego que se hiciese la correspondiente habilitación, o por medio de expediente o en el actual ejercicio o ya en los próximos presupuestos ordinarios de gastos.

Puesto a discusión este asunto nada se dijo en contra del informe de que se acaba de dar cuenta, sino que todos los señores Concejales convinieron en que era de justicia abonar al Depositario las cantidades pagadas por obligaciones del Ayuntamiento.

Y el Pleno, por unanimidad de votos, acordó aprobar dicho informe y relación de documentos de pagos de que se acaba de dar cuenta, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.042,42 pesetas, y por la que se reconoce un crédito a favor del Depositario D. José Magadán García a pagar luego que se habilite el correspondiente crédito, ya en el actual ejercicio, o en el próximo presupuesto ordinario de gastos.

También se dió cuenta de una relación de libramientos cuyos justificantes ascienden a mayor cantidad de la librada y del informe prestado sobre el particular por la Comisión de Concejales que actuó en el de la anteriormente aprobada; acordándose por unanimidad de votos reconocer al Depositario la cantidad de 257,08 pesetas a que asciende el total de pagos satisfechos de más, cuya suma habrá de serle abonada tan pronto se habilite crédito para ello.

Punto segundo.

Se dió lectura a una proposición que suscribe el Concejil don José Pérez Rodríguez, en el que suplica a la Corporación municipal que se conceda una subvención de 2.500 pesetas a los vecinos de Bendón, a fin de construir casa habitación para el Sr. Maestro de aquella Escuela nacional, que carece de la misma.

El pleno examinó con detenimiento la proposición de referencia y por unanimidad acuerdan que al igual que se viene haciendo con otros pueblos del concejo, se conceda a los vecinos de Ben-

dón 1.500 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del vigente presupuesto, cuya cantidad será entregada a D. Alvaro Canto Sierra en la siguiente forma: 1.000 pesetas cuando acredite tener cedidas las aguas del edificio que ha de construirse y las 500 restantes tan luego como acredite hallarse terminado el mismo.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmo el presente en Pola de Allande, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez Pelayo.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, José Valledor.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE VEGADEO.

D. Benjamin Simón Florez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Santiago Monteavaro Fernandez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto a cada uno se especifica:

Vocales:

D. Vicente Barcia Gonzalez, por territorial.

D. Pedro Ramón Bedia, por idem.

D. Severino Alonso, por industrial.

D. Vicente Díaz, por idem.

D. Cecilo Cuervo, Concejil.

D. Fernando Sena, retirado.

Suplentes:

D. Cipriano Vijande, por territorial.

D. Alverto Cotarelo, por idem.

D. Leandro Cancio, por industrial.

D. Bautista Santaefemia, por idem.

D. José Sanchez, retirado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el Visto bueno del Sr. Presidente, en Vegadeo, a 28 de Marzo de 1930.—Benjamin Simón.—V.º B.º, el Presidente, Santiago Monteavaro.

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Rafael Cantos Rosique, Segundo Condestable graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Juez instructor del expediente sobre pérdida de la cartilla naval del inscripto del trozo de Luarca, Eulogio Gonzalez Ramos, folio 44/922.

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento, fecha ocho del actual, se declara justificado el extravío de la cartilla naval expresada, quedando por consiguiente nula y sin valor alguno.

Luarca, a 13 de Mayo de 1930.—
El Juez instructor, Rafael Cantos.
R. al núm. 1.062

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio universal de abintestado de D. Manuel Blanco Fernandez, vecino que fué de la Linde, se cita y llama a los interesados ausentes en ignorado paradero D. Isidro y D.ª Rosaura Blanco Martinez, para que en el término de quince días comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el mencionado juicio que ha promovido el Procurador don Angel Rodriguez Rodriguez, en nombre de los cónyuges D.ª Maria Blanco Martinez y D. Manuel Rodriguez Menendez, entendiéndose que si alguno de los mencionados ausentes hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos y así lo acrediten en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Cangas del Narcea, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—Vicente Zaragoza.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ PEREZ, Higinio, de 23 años de edad, casado, natural y vecino de Villarino del Monte, partido de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado sobre estupro de Concepción Martinez, vecina de esta villa; comparecerá ante este Juzgado de Santona en el plazo de diez días a fin de constituirse en prisión, declarar y demás diligencias correspondientes.